

ORD. A 111 N°

452

59

ANT. : Oficio N° 6115 de fecha 04.12.2014 de la Cámara de Diputados y Ord. N° 57 de fecha 16.01.2014 de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.

MAT. : Informa sobre las fiscalizaciones efectuadas en los últimos cinco años al vertedero de la empresa Dorín, en el terreno que ocupa en el sector de Panitao, comuna de Puerto Montt.

Santiago,

24 FEB. 2015

DE : MINISTRA DE SALUD
A : SR. ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo, mediante el presente envío a Ud. respuesta a la información solicitada por el H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval, en documento señalado en el antecedente, referido a las fiscalizaciones efectuadas en los últimos cinco años al vertedero de la empresa Dorín, ubicado en el sector de Panitao de la comuna de Puerto Montt.

Sobre el particular, adjunto Ord. N° 57 de fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos remite los antecedentes que dan cuenta de las acciones efectuadas en relación a la materia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Saluda atentamente,



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

BO/MIH/GZU/DSC/EPG/PSV/EMM/AGA
Distribución:
- H. Diputado de la República, Sr. Fidel Espinoza Sandoval.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.
- SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

ORD. N° 57. || || || || || || ||

ANT.: Oficio N° 6115 de fecha 04.12.2014, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Respuesta a requerimiento LOC del Congreso Nacional, de la H. Diputado don Fidel Espinoza Sandoval.

PUERTO MONTT, 16 ENE 2015

DE : DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

A : DR. PEDRO CROCCO AVALOS
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA (S)

Junto con saludar a Ud., y en respuesta a requerimiento formulado en ejercicio de las facultades invocadas de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, realizada por la H. Diputado don Fidel Espinoza Sandoval, en relación al funcionamiento del Vertedero Industrial de la empresa Dorin Servicios Ltda., el Grupo Reciter, se remiten los siguientes antecedentes:

- a) Resolución N° 2011 de fecha 23 de noviembre de 2009, que autoriza el funcionamiento del Sistema de residuos sólidos del Vertedero Industrial de Dorin.
- b) Resolución N° 1961 de fecha 01 de julio de 2014, que Aprueba el Plan de cierre progresivo y resinserción- Parque Trapén, de Dorin.
- c) Copia de acta de inspección de fecha 26 de julio de 2013, e inicio de Sumario Sanitario en contra de la empresa Servicios Dorin Ltda, encontrándose dicho Sumario Sanitario pendiente de dictar sentencia.
- d) Copia de acta de inspección de fecha 18 de noviembre de 2014, e inicio de Sumario Sanitario en contra de la empresa Servicios Dorin Ltda, encontrándose dicho Sumario Sanitario pendiente de dictar sentencia.
- e) Resolución N° 004 de fecha 24 de enero de 2005, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que delega facultades en los Jefes de Oficina Provincial.
- f) Resolución N° 004 de fecha 06 de enero de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que delega facultades en los Jefes de Oficina Provincial.
- g) Resolución N° 383 de fecha 12 de marzo de 2012, que designa al Jefe del Depto. de Salud Ambiental, y sus Subrogantes Legales.

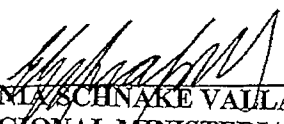
Que respecto de la Resolución Sanitaria que aprueba el plan de cierre del Vertedero, debemos señalar que no existe un plazo determinado para ello, sino que depende de la cantidad de residuos que se están disponiendo. Además, tal como lo señala el numeral 2° de la Resolución Sanitaria N° 2011, se establece una cota de coronamiento 104 (altura máxima en la disposición de residuos) y en su numeral 5 señala el inicio de la etapa de abandono cuando llegue a su cota de coronamiento proyectada, lo que corresponde a la dictación de la Resolución Sanitaria N° 1961 de fecha 01.07.2014.

Que por ende, podemos señalar a Ud. que esta Autoridad Sanitaria Regional no ha extendido la vida útil del Vertedero Industrial de Dorin.

En cuanto a la naturaleza de los residuos que recibe el Vertedero, debemos señalar que solamente está autorizado para disponer residuos sólidos no peligrosos, lo que incluye la recepción de lodos provenientes de la industria salmonera, no presentando éstos la característica de ser peligrosos en los términos expresados por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Residuos Peligrosos, es decir, no presentan ninguna de estas características: a) toxicidad aguda, b) toxicidad crónica, c) toxicidad extrínseca, d) inflamabilidad, e) reactividad y f) corrosividad.

Saluda atentamente a Ud.,




DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



DRA. ESTHER P. TR. RBS

Distribución:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Depto. de Acción Sanitaria
- Encargada Regional OIRS
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

N° 19/15.01.2015

PUERTO MONTT, 23 NOV 2009

VISTOS LOS ANTECEDENTES: Solicitud de fecha 07 de septiembre de 2009 presentados por la Empresa Dorin Servicios Ltda., Rut N° 96.889.540-0, Representante Legal Sr. Juan Carlos Seitz Contreras, Rut N° 6.667.154-2, con domicilio en Avda. La Paz N° 415 de la ciudad de Puerto Varas, provincia de Llanquihue y TENIENDO PRESENTE la Resolución N° 714 del 31.05.99 del Servicio de Salud Llanquihue, que autoriza el funcionamiento del Vertedero de Residuos Sólidos e Industriales de la empresa Dorin S.A., los antecedentes legales del cambio de sociedad Dorin S.A. a Dorin Servicios Ltda., lo dispuesto en la Circular N° 114 del 23 de Julio de 1981 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de fecha 08 de Noviembre de 1989 del Ministerio de Salud que determina las materias que requieren Autorizaciones Sanitarias Expresas, los artículos 1°, 3°, 7°, 9°, 67, 70, 78, 79, 80, 81, 82 y Libro X del Código Sanitario, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo" y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763/79 y su modificación por Ley N° 19.937 del 2004, el Decreto Supremo N° 131 publicado en el Diario Oficial del 02.12.04, Resolución Exenta N° 447 del 03.06.09 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la X Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE el FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES DEL VERTEDERO DORIN, localizado en un predio de 4,0 há, de propiedad de la Empresa Dorin Servicios Ltda., Rut N° 96.889.540-0, ubicado en el sector de Trapén, Ruta 5 Sur Km. 1035, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Las coordenadas del polígono predial de acuerdo al datum WGS 84 son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
A	5.401.817	660.807
B	5.401.812	660.861
C	5.401.791	660.986
D	5.401.726	660.984
E	5.401.598	660.937
F	5.401.598	660.842
G	5.401.613	660.802
H	5.401.626	660.732

2. ESTABLECESE que el sistema de operación y disposición de residuos, contempla el traslado, recepción y adecuación de residuos sólidos industriales con las características de residuos no peligrosos, es decir, que no presenten propiedades tóxicas, reactivas, corrosivas, inflamables o explosivas, según se establece en el D.S. N°148/03.

La disposición de residuos se realizara en frentes de trabajo progresivos que tienen como cota máxima de coronamiento la cota 104 según se establece en los planos respectivos, debiendo compactarse y cubrirse diariamente controlando la estabilidad de los residuos en las celdas de disposición y además evitando focos de insalubridad de interés sanitario.

Se contemplan instalaciones anexas como caminos de acceso, cierre perimetral del predio, canalización de aguas lluvias, área de oficinas de administración y control, y áreas de lavado de camiones.

3. SE ESTABLECE que el sitio de disposición final deberá controlar los gases y olores molestos producidos tanto en la operación y disposición de los residuos, para lo cual deberá disponer de los medios necesarios para mitigar dichos impactos a la comunidad.
4. CONTEMPLESE un plan de contingencias para la prevención en caso de derrames, generación de malos olores, incendios o explosión por evacuación de gases, riesgos naturales y otros de interés sanitario.
5. DEJASE ESTABLECIDO que la etapa de abandono del vertedero será una vez cumplida la vida útil del vertedero cuando su capacidad de recepción no supere la cota de coronamiento proyectada, o bien quedará limitada al plazo máximo de operación que el plano regulador disponga para este tipo de actividades, indistintamente la primera que se cumpla, debiendo en tal caso iniciar el proceso de cierre y abandono de las instalaciones.
6. DEBERA controlarse el registro diario de todos los movimientos de residuos tanto de entrada y salida a las zonas de disposición final, debiendo informar a esta Autoridad Sanitaria vía correo electrónico en forma mensual a la dirección fernando.soto@redsalud.gov.cl al menos la siguiente información (fecha, empresa generadora, caracterización de los residuos, volumen recepcionado, vehículo de transporte autorizado, y además de observaciones especiales durante la operación.
7. CONTROLESE el pago del arancel correspondiente a \$ 63.383, por la unidad correspondiente en la Oficina Provincial de Llanquihue de esta Autoridad Sanitaria.
8. NOTIFIQUESE la presente Resolución, por funcionarios de la Oficina Provincial Llanquihue de la Autoridad Sanitaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE, POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE LOS LAGOS.



Marcela Cardenas Bohle
MARCELA CARDENAS BOHLE (S)
DELEGADO LLANQUIHUE PALENA
SEREMI DE SALUD REGION DE LOS LAGOS

RBS/MCB/FSC
DISTRIBUCION:

- 2x Interesado
- 2x Secretaría Acción Sanitaria
- 2x Archivo Técnico Unidad de Residuos (3)
- 2x Oficina de Partes,



PUERTO MONTT, 01 JUL 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Los antecedentes presentados en la oficina central provincial de Llanquihue y la solicitud referida por Dorin Servicios Ltda., para autorizar el proyecto de PLAN DE CIERRE PROGRESIVO Y REINSERCIÓN PARQUE TRAPEN - VERTEDERO DORIN SERVICIOS LTDA. Que, el terreno donde se encuentra emplazado el proyecto es de propiedad de don Eliecer Uribe Almonacid, C.N.I. N° 3.706.402-5, de una superficie de 38,78 há., según consta en inscripción de fojas 872 N° 988 del año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Que, mediante escritura pública de contrato de arrendamiento de fecha 21 de septiembre de 2005 se entregó en arrendamiento a Dorin Servicios Ltda, un reazo de terreno de una superficie de cuatro hectáreas del inmueble anteriormente aludido. Que, así las cosas, la solicitante del proyecto, esto es, la empresa DORIN SERVICIOS LTDA, Rut N° 96.889.540-0, es arrendadora del terreno donde se emplaza el proyecto ubicado en el sector de Trapén, Ruta 5 Sur Km. 1035, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Que, la empresa DORIN SERVICIOS LTDA, se encuentra representada legalmente por don Juan Carlos Seitz Contreras, Rut N° 6.867.154-2, ambos con domicilio en Avda. La Paz N° 415 de Puerto Varas; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto por la circular N° 114 del 23 de Julio de 1981 del Ministerio de Salud, el D.S. 189/2005, Resolución Sanitaria N° 2011 de fecha 23 de Noviembre de 2009, que Autoriza el Funcionamiento del Sistema de Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales del Vertedero Dorin, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, los Arts. 3, 7, 9, 67, 70, 78, 79, 80, 81 y 82 y Libro X del Código Sanitario, el Art. 1 N°25 del D.F.L. N° 1 del 08 de Noviembre de 1989, lo dispuesto en el DFL N°1/2005 de Salud, el Decreto Supremo N° 131 publicado en el Diario Oficial del 02.12.04, la Resolución Exenta N°383 del 12.03.12, N°004/2005 y N°004/2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la X Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el proyecto sanitario denominado "PLAN DE CIERRE PROGRESIVO Y REINSERCIÓN - PARQUE TRAPEN - VERTEDERO DORIN SERVICIOS LTDA", de propiedad de DORIN SERVICIOS LTDA, Rut N° 96.889.540-0, emplazado aproximadamente a 11 km al sur poniente de la localidad de Puerto Montt, a una altura estimada de 97 msnm, en una superficie predial de 4 há., ubicado en el sector de Trapén, Ruta 5 Sur Km 1035, coordenadas UTM 680.916E y 5.401.703S de acuerdo al datum WGS 84, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, terreno de propiedad de don Eliecer Uribe Almonacid, según se detalla en los vistos de esta resolución.

La descripción de los principales elementos del Cierre progresivo y reinscripción - Parque Trapén - Vertedero Dorin Servicios Ltda. se señala a continuación;

- El vertedero se emplaza en zona de 4 Há, al costado izquierdo de éste se ubica la instalación de faenas y el acceso al vertedero además del inicio al camino de operación que accederá hasta la cota de coronación de 115 msnm, del vertedero.
- El plan de operación consiste en comenzar los rellenos de cada nivel por los perímetros de la plataforma y luego rellenar el centro, teniendo cada frente de trabajo dentro del perímetro, bajo los taludes con pendiente igual a 3:1.
- La cobertura corresponde a 20.699 m³ aprox, la que será proporcionada por el escarpe del suelo producto de la construcción del camino (12.000 m³) y lo restante será obtenido de lugares autorizados (8.699 m³).
- La cobertura final tendrá un espesor mínimo de 30 cm. Además, se incluirá dentro de esta una capa de protección contra la erosión de 15 cm de espesor para capa vegetal, capaz de sostener la vegetación que se incorporará al parque.
- Captación de aguas lluvias por medio de canales revestidos de material impermeable, canales de hormigón de 30X40, con espesor de 8 y 9 cm respectivamente, con una pendiente de 0,5%.
- Captación de lixiviados se realizará mediante una zanja de sección transversal cuadrada de 1 m de lado, paralela al borde del límite de la plataforma en cota 105 msnm y a 2 m de éste; y con un dren al pie del talud mediante un subdren de 1 m de ancho y profundidad entre 1,5 y 1,9 m pendiente longitudinal de 0,2%, conteniendo material de relleno de canto rodado con diámetros entre 50 y 80 mm, envueltos en geotextil y en el fondo del dren se dispone tubería de PVC hidráulico C6, de 200

mm de diámetro, ranurada.

- La evacuación de biogás se realizará mediante ventilaciones verticales pasivas, distanciadas entre sí por 30 m, excavación sobre relleno compactado con 3 m de profundidad donde se instalará la malla hexagonal de 1", tensada con varas (polines de 4" de eucalipto, contentiendo bolones de diámetro entre 2" y 6".
- El cierre perimetral del recinto tiene una altura de 2 m, con malla de alambre y postes de 60 mm y 1.5 mm de espesor.
- El destino del vertedero Dorin Servicios Ltda, consiste en un parque, el que se irá desarrollando por etapas y el avance de las áreas verdes estará especialmente asociado a las operaciones del vertedero. Avanzando en el aumento de la cota irá aumentando la plantación de especies vegetales y trazado y construcción de circulaciones.
- El parque contará con 170 especies arbóreas, 110 especies arbustivas y 38 especies herbáceas a utilizar para la reinsertión, además de senderos orientados a la práctica de caminatas, bicicletas y running/cross country.

2.- DEJASE ESTABLECIDO, además que se contemplan como planes de monitoreo, el control de olores, el que se realizará cada 6 meses y consista en revisar la cobertura del vertedero; el de lixiviados, que consiste en 3 cámaras de recolección y 1 de inspección, la que se monitoreará el nivel de lixiviados una vez al día en etapa de operación y mensualmente en etapa de cierre; el de biogás que consta de 44 vías de ventilación vertical, las que se monitorearán cada 6 meses en etapa de cierre y diariamente en etapa de operación y el monitoreo de agua que se realizará una vez al año, durante el invierno tomando muestras del estero sin agua lluvias provenientes del vertedero y muestras donde se mezcle agua lluvia y agua del estero, estos resultados serán comparados para obtener resultados de la intervención.

3.- DEJASE ESTABLECIDO, que la responsabilidad del titular continuará hasta que el Parque se encuentre implementado como tal y los parámetros de control de vigilancia sanitaria se encuentren dentro de la normativa ambiental vigente. Por otra parte, se monitoreará y realizará un seguimiento según lo establecido en el punto anterior, y posterior a esto se evaluará en conjunto con la autoridad sanitaria la modificación de la periodicidad y frecuencia de estos monitoreos y seguimientos.

4.- DEJASE ESTABLECIDO, que con respecto a las plantaciones se evaluará y hará un seguimiento al prendimiento de los árboles, arbustos y especies que se incorporarán al Parque con el objeto de reponer la vegetación que no prospere, la cual tendrá seguimiento anual, hasta demostrar prendimiento de la vegetación plantada.

5.- DEJASE ESTABLECIDO, que el titular del proyecto deberá informar a esta autoridad sanitaria el inicio de las obras contempladas en el presente plan de cierre, siendo responsable hasta el término de su implementación y dictación de la resolución de abandono del sitio, quedando estrictamente prohibido dar un uso o destino diferente al indicado en la presente resolución.

6.- TÉNGASE PRESENTE que la disolución de la sociedad o la modificación total o parcial relativa al dominio, posesión o mera tenencia del titular del proyecto sanitario de que trata esta resolución, así como del predio donde se ubica, no alterará la responsabilidad por eventual culpa infraccional de las normas y disposiciones de la presente resolución administrativa y de una eventual responsabilidad por daño al medio ambiente, del titular, dueño, poseedor o mero tenedor del proyecto y del predio donde se ubica, indistintamente.

7.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por funcionarios de la Oficina de la Autoridad Sanitaria de Llanquihue y Palena, provincia de Llanquihue.

8.- CONTROLESE el pago de arancel ascendente a \$18.400, acreditado mediante Comprobante de Recaudación N° 1256911 de fecha 11 de Abril de 2014, e Ingrese en el ítem correspondiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE LOS LAGOS.



MARCELA GARDENAS BOHLE
Jefa Departamento Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región De Los Lagos

MCE/IFSC

Distribución:

- Interesado (2)
- Dpto. Acción Sanitaria
- Unidad de Residuos
- Oficina Partes



Nº 009781

ACTA DE INSPECCION

En PUERTO MONTT a 26 de JULIO de 20 13 siendo las 10:00 hrs, quien suscribe FERNANDO SOTO CARGAMO

funcionario (a) de la Oficina Provincial LLANDEHUÉ se

constituyó en visita de Inspección en VERTEDERO INDUSTRIAL DORIN

ubicación en PUETA S SUR KM. 1036,1, SECTOR TRAFEN

Nº S/N Comuna de PUERTO MONTT de

propiedad de Don (ña) DORIN LTDA. / DUT: 96.889.540-0

con domicilio en calle AVDA. LA PAZ / PLOVARAS Nº 415

representado por Don (ña) JUAN CARLOS SEITZ

Rut Nº 6.667.154-2 con domicilio en calle AVDA. LA PAZ Nº 415

Comprobando lo siguiente Se realiza fiscalización a las instalaciones

del vertedero industrial Dorin como consecuencia de las

demandas recepcionadas en la oficina central, consta-

tando lo siguiente: En compañía de don Marco

Martínez, jefe de Operaciones del vertedero industrial,

se realiza inspección en el recinto constatándose

que (1) Escorrentamiento de líquidos percolados fuera

del límite del vertedero; acumulando gran

cantidad de líquidos en sector de camión vecinal

y límite predial norte del recinto, (2) Producto

de la acumulación de líquidos percolados estancos,

se genera foco de insalubridad, malos olores

putrescibles y molestias a la comunidad.

(3) Frente de trabajo actual cercano al camión

vecinal con gran cantidad de residuos sin

cobertura. (4) Se prohíbe seguir utilizando

el recinto.

Se recomienda al propietario del recinto

que realice las obras de saneamiento

requeridas para la eliminación de los

líquidos percolados fuera del límite

del vertedero, así como la cobertura

de los residuos que se encuentran

en el frente de trabajo actual.

Se recomienda al propietario del

recinto que realice las obras de

saneamiento requeridas para la

eliminación de los líquidos percolados

fuera del límite del vertedero, así

como la cobertura de los residuos

que se encuentran en el frente de

trabajo actual.

Se recomienda al propietario del

recinto que realice las obras de

saneamiento requeridas para la

eliminación de los líquidos percolados

fuera del límite del vertedero, así

como la cobertura de los residuos

que se encuentran en el frente de

este fuente de trabajo, hasta que se remedie la contaminación producto del escurrimiento de líquidos fuera del recinto y se garanticen las obras de contención y tratamiento dentro del perímetro de la actividad económica. Para esto deberá presentar a la Autoridad Sanitaria las medidas adoptadas y saneamiento de las áreas contaminadas.

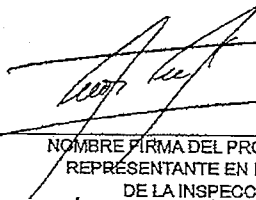
Por los hechos informados, se cita al representante legal de la empresa Dorin, para presentar los descargos al tenor de la presente acta, en los oficinas de la Sección de Salud Región Los Lagos, ubicadas en calle A. Vargas # 216, Piso 12 de Puerto Montt.

Se dio lectura a la presente Acta y después de ratificar lo obrado, firman :



FIRMA DEL FUNCIONARIO

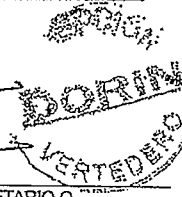
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

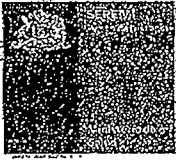


NOMBRE FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE EN MOMENTO DE LA INSPECCIÓN

Marcos Martínez V.

13.867653-8





RUT: ~~763290727~~
RUT: 96.889.540-0 ACTA DE INSPECCION

En PUERTO MONTT a 18 de NOVIEMBRE de 20 14 siendo
las 12:00 hrs, quien suscribe FERNANDO SOTO-CARCANO
funcionario (a) de la Oficina Provincial LLANQUILUE se
constituyó en visita de inspección en VERTEDERO INDUSTRIAL DORIN
ubicación en SECTOR TRAPEN
Nº S/Nº Comuna de PUERTO MONTT de

propiedad de Don (ña) DORIN SERVICIOS LTDA.

con domicilio en calle LA PAZ / PTO. UINAS Nº 415

representado por Don (ña) JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS

Rut Nº 6.667.154-2 con domicilio en calle LA PAZ Nº 415

Comprobando lo siguiente En atención a Oficio Nº 11703-2014

de la Fiscalía Puerto Montt sobre denuncia de

la comunidad se procede a realizar visita de

inspección a las instalaciones del vertedero industrial

constatando los siguientes deficiencias sustanciales:

- ① No existe en el establecimiento material de
cobertura para cubrir los residuos debido a
que se está utilizando el residuo proveniente
del proceso de la celulosa, el cual no está
autorizado para esta operación. Este residuo
no presenta características adecuadas para la
compactación y tampoco se conoce su caracterización,
la cual puede aumentar la producción de
líquidos contaminados por la lixiviación y
escurrimiento de aguas lluvias.



- ① Se evidencian varios sectores con acumulación de líquidos percidos que se acumulan por los techos y generan apozamientos y posibles escorrentías hacia sitios vecinos. No existe un manejo adecuado de residuos líquidos.
- ② No existe una canalización y conducción de aguas lluvias del recinto.
- ③ Áreas de disposición de residuos no se encuentran bien cubiertas, existiendo gran cantidad de residuos desperdidos por todas las áreas diferentes al frente de trabajo actual.
- ④ No existe un plan de fumigación de insectos y plagas.
- ⑤ Se aprecia alta presencia de moscas y otros insectos en el recinto.
- ⑥ Instalaciones de zona de lavado de camiones en nueva área de operaciones no se encuentra que haya sido autorizada por esta Secretaría de Salud.
- ⑦ Instalaciones de S.S.H.H. en nueva área de operaciones no se encuentra que haya sido aprobado el proyecto particular domiciliario y menos autorizada su funcionamiento.

Se dio lectura a la presente Acta y después de ratificar lo obrado, firman:



FIRMA DEL FUNCIONARIO

FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE EN MOMENTO DE LA INSPECCIÓN

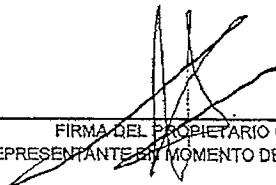
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

Se como el presente acta de inspección en presencia de don Julio Lienlaf, Administrador de Unidad Puerto Montt y se cita al representante legal de la empresa para presentar sus descargos en la oficina de la Seremi de Salud ubicada en calle Antouso Vera. # 216, Piso 12 de Puerto Montt para el día miércoles 26.11.14 a las 15:00 hrs.

Se dio lectura a la presente Acta y después de ratificar lo obrado, firman :



FIRMA DEL FUNCIONARIO



FIRMA DEL PROPIETARIO O DE SU REPRESENTANTE EN MOMENTO DE LA INSPECCIÓN

Julio Lienlaf
164678003

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA REGIONAL

DrDDQIL/AMM/

0004

RESOLUCIÓN EXENTA LR N°

PUERTO MONTT, 24 ENE 2005

VISTOS lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, en los artículos 14, 14 A, 14 B, 14 C, 14 D y 14 E del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, en su texto modificado por la Ley N° 19.937 y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO,

- La conveniencia de organizar en forma eficiente y eficaz la labor que debe cumplir la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de esta Xa. Región Los Lagos,
- La necesidad de proveer una atención expedita y adecuada a las personas en las materias de competencia de esta entidad, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.-**DELEGASE** en las personas que se indican, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Xa. Región Los Lagos," los documentos relativos a las materias que se señalan:

a.-En don **WALDO JAVIER GALLARDO GALLARDO**, Ingeniero civil químico, grado 5 EUS, RUT N° 7.765.673-1 titular, profesional, respecto de las materias que se originen en el territorio de la provincia de Valdivia,.

b.-En don **J. H. TIMOSCHENKO GILIBERTO YAGNAM**, ingeniero agrónomo, grado 5 EUS, RUT N° 4.502.909-3 contratado, profesional, respecto de las materias que se originen en el territorio de la provincia de Osorno.-

c.-En don **PEDRO VILLAR BOHLE**, ingeniero civil industrial, grado 5 EUS, RUT N° 6.158.855-8, titular, profesional, respecto de las materias que se originen en el territorio de las provincias de Llanquihue y Palena.

d.-En don **RAMON ISMAEL ANDRADE PINOCHET**, médico veterinario, grado 6 EUS, RUT N° 5.534.803-0 titular, respecto de las materias que se originen en el territorio de la provincia de Chiloé.-

EN EL ORDEN SANITARIO y MEDIO AMBIENTAL::

1.-Estudiar las solicitudes que se presenten al Secretario Regional Ministerial, para obtener la autorización sanitaria requerida, emitiendo el Informe correspondiente, para la aprobación de local, instalación, y funcionamiento de establecimientos asistenciales de salud dictando las resoluciones respectivas, tales como Hospitales, Clínicas, maternidades, Policlínicos, Consultorios, centros de Diálisis, Centros de Salud Familiar o Cesfam, .

Institutos, Centros de enfermería, Centros de rehabilitación, Centros de Referencia de Salud, Centros Dentales, Consultas médicas, Consultas Dentales, Botiquines, Salas de cuidados intermedia e intensiva, Laboratorios Clínicos, Maternidades, Salas externas de Toma de Muestras, Salas de procedimientos y Pabellón de Cirugía Menor, Ópticas, Casas de reposo, Hogares de Ancianos y otros establecimientos similares de internación de larga estadía, establecimientos farmacéuticos, laboratorios dentales; Institutos de Fisioterapia, radioterapia, y Psicoterapia, Gabinete de Podólogos y demás establecimientos que determine la Autoridad Sanitaria.-

2.-Estudiar y emitir en su caso las resoluciones sobre ampliación, cambio de objetivos, campos de acción de traslado y cambio de dominio y emitir la certificación correspondiente.-

3.-Autorizar y registrar instalaciones, equipos y operadores, según corresponda.-

4.-Autorizar las empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario.-

5.-Autorizar el funcionamiento de calderas y equipos generadores de vapor.-

6.-Autorizar las instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones, así como las personas que se desempeñan en dichas instalaciones u operen equipos generadores de radiaciones ionizantes y estén expuestas a dichas radiaciones.-

7.-Autorizar la adquisición, posesión, uso, manejo, manipulación, almacenamiento, Importación, exportación, distribución y venta de sustancias radioactivas.-

8.-Dirimir en caso de desacuerdo, entre una empresa y los trabajadores, respecto del contenido o normas a aplicar de los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad, o sus modificaciones.

9.-Autorizar todos los locales y establecimientos a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989 del Ministerio de Salud que establece los locales y establecimientos que deben disponer de autorización sanitaria expresa para funcionar, o el decreto que lo sustituta o reemplace..

10.-Ordenar la ejecución de acciones de fiscalización, de control y otras de carácter técnico o administrativo incluídas en los programas aprobados.-

11.-Fiscalizar a los prestadores institucionales de salud públicas y privadas, de competencia de la Provincia respectiva, en el cumplimiento y mantenimiento de los estándares y requisitos de instalación y funcionamiento y, en general, colaborar en la fiscalización de todos los establecimientos que determine el Secretario Regional Ministerial de Salud.-

12.-Vigilancia sobre casos de presunto ejercicio ilegal de la medicina y de las profesiones afines, y adoptar las medidas correspondientes, disponiendo a la brevedad el sumario

sanitario que proceda y otorgar plazo para su término y sin perjuicio de la denuncia ante la Fiscalía Local que corresponda.-

13.-Fiscalizar las materias de saneamiento básico, tales como servicios de provisión de agua para consumo, servicios de tratamiento y disposición de excretas, locales de atención comunitaria y de uso público, servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos domésticos , entre otros.-

14.-Fiscalizar las materias relativas a enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.-

15.-Fiscalizar las materias relativas a contaminación ambiental tales como contaminación de suelos, aire, agua, tanto subterráneas, continentales o marítimas, y control de contaminación atmosférica, por ruido y vibraciones.-

16.-Fiscalizar las materias relativas a Seguridad Química, tales como el control de sustancias tóxicas corrosivas, inflamables o peligrosas para la salud de las personas, control de residuos industriales líquidos (riales), y control de residuos sólidos tanto en su elaboración, generación, transporte, y disposición final.

17.-Fiscalizar las materias relativas al reglamento Sanitario de los Alimentos, tales como control de locales de producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y expendio de alimentos, venta de alimentos, asimismo los vehículos de transporte y distribución de las mismas, y control de mataderos y frigoríficos, control de la Ley de certificación de carnes , y autorizar el expendio de alimentos en quioscos, puestos de venta en la vía pública y en ferias libres y el que se efectúe por vendedores ambulantes en las condiciones determinadas por los reglamentos, entre otras.-

18.-Autorizar y fiscalizar las materias relativas a inhumación de restos humanos, tales como control de cementerios, crematorios, casas funerarias y otros similares, control de inhumaciones, cremación, transporte, traslado y exhumación de cadáveres o restos de ellos, tanto dentro del país como su traslado internacional.-

19.-Fiscalizar el cumplimiento de la normativa sanitaria laboral y de prevención de riesgos.-

20.-Fiscalizar la prevención, higiene y seguridad de todos los sitios de trabajo, seguridad de las condiciones de trabajo en los sitios de trabajo y cualquiera que sean las actividades que en ellos se realicen.-

21.-Fiscalizar las instalaciones médicas de los organismos administradores y la forma y condiciones en que tales organismos otorguen prestaciones médicas, y la calidad de las actividades de prevención que realicen.-

22.-Fiscalizar las actividades de prevención que desarrollen los organismos administradores del seguro obligatorio de la Ley N° 16.744.-

23.-Fiscalizar las instalaciones, equipos y operadores, según sea el caso.-

- 24.-Fiscalizar las Instalaciones radioactivas y el personal que se desempeña en ellas.-
- 25.-Fiscalizar calderas y equipos generador de vapor.-
- 26.-Ordenar la realización de mediciones y muestreos ambientales y o biológicos en los lugares de trabajo o en trabajadores, según requerimientos de la Unidad Regional de Acción Sanitaria o de las otras Unidades integrantes de la Secretaria Regional Ministerial.-
- 27.-Mantener la permanente vigilancia sobre el uso lícito de los productos farmacéuticos sometidos a control legal.-
- 28.-Fiscalizar el cumplimiento de las normas sanitarias sobre establecimientos farmacéuticos.-
- 29.-Ordenar la ejecución de acciones de fiscalización control y otras de carácter técnico o administrativo, respecto de la utilización de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes, psicotrópicos u otros fármacos sometidos a control legal.-
- 30.-Ordenar la ejecución de acciones de control sanitario en fronteras terrestres, aéreas y marítimas.-
- 31.-Fiscalizar las materias relativas a sanidad marítima, aérea, y de fronteras, tales como control sanitario de embarcaciones, control de tráfico y transporte terrestre y aéreo internacional, entre otros.-
- 32.-Ordenar la sustanciación de los sumarios sanitarios, con arreglo al Código Sanitario.
- 33.-Proponer observaciones y sugerencias respecto de las normas vigentes en asuntos relativos al ambiente, como al mejoramiento de las acciones que se realicen.-
- 34.-Ordenar el asesoramiento técnico a los establecimientos de salud públicos y privados en materias medio ambientales.-
- 35.-Fiscalizar la instalación, ampliación, y modificación de piscinas destinadas al uso público, de acuerdo a lo previsto en el decreto Supremo N° 327 de 1977 sobre "Reglamento para el funcionamiento y operación de Piscinas".
- 36.-Fiscalizar las actividades relacionadas, con los sistemas de provisión y purificación del agua potable y evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.
- 37.-Fiscalizar las actividades relacionadas los ambientes libre de tabaco y de las normas sanitarias que se dictan al efecto..
- 38.-Requerir directamente de Carabineros de Chile, el auxilio de la fuerza pública con el objeto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias que adopte en el ejercicio de sus atribuciones delegadas.-

39.-Firmar los oficios en que se remita la información sobre materias de su competencia a los establecimientos públicos y privados de salud.-

40.-Firmar los oficios remitores de actas de destrucción de Drogas y estupefacientes y medicamentos decomisados, e Informar de ello a los Tribunales enviando la copia respectiva.

41.-Enviar muestras para análisis a los Laboratorios dependientes de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de los Servicios de Salud y del Instituto de Salud Pública, según corresponda.,

42.- Las certificaciones de cualquier naturaleza que corresponda emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud como otorgar las certificaciones a que se refieren los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 18.164 y sus modificaciones.

2.-**DEROGASE**, la resolución Exenta N° 50 del 30 de Diciembre del 2004, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de enero del 2005 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Décima Región Los Lagos.

3.-**RJA** la presente resolución a contar del 25 de Enero del año 2005.-

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DECIMA REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Asesoría Jurídica Regional
- Oficina Partes y Archivo Seremi

Res.6/13.1.05

VISTOS: La necesidad de modificar y complementar la resolución exenta N° 0004 del 24 de enero del 2005 y publicada en el diario oficial el 29 de enero del 2005 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Xa. Región de Los Lagos, sobre Delegación de Facultades que se señalarán, para designar y reemplazar a alguno de los integrantes que asumieron la calidad de Jefes de Oficinas provinciales, y en cuanto a delegar a estas Autoridades, nuevas facultades, a fin de disponer de más autonomía, descentralización y dar más celeridad y eficacia a los actos administrativos y en atención a que han variado las circunstancias en que se dictó dicha resolución, tanto por la vigencia de la Región de Los Ríos como por cambio de funcionarios que asumieron en su oportunidad las Jefaturas de las Oficinas Provinciales, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud aprobado por DS 136 del 2004, e incorporar nuevas normativas legales de fiscalización y control de la Autoridad Sanitaria; **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2783 de 1979 y su modificación por Ley N° 19.337 del 2004 en su texto refundido y coordinado aprobado por el DFL 1 del 2005, DS 136 del 2004, DS 68 del 2008, todos del Ministerio de Salud, el artículo 41 de la Ley N° 18.576, y lo prevenido en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contratoría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-MODIFICASE en el punto N° 1 de la citada Resolución Exenta N° 0004 del 2005, en cuanto se deja sin efecto, la designación de los Jefes de Oficinas de las letras a), b) c) y d), las que se reemplazan y sustituyen por los siguientes profesionales y ellos son:

a) En don J. H. **TIMOSCHENKO GILBERTO YAGNAM**, profesional, ingeniero agrónomo, grado 5 EUS, contratado Rut N° 4.502.909-3, respecto de las materias que se originen en el territorio de la Provincia de Osorno.

b) En don **RAUL HERNAN BASTIDAS SOLIS**, profesional, médico veterinario, grado 8 Eus. Titular, rut N° 6.664.612-2, respecto de las materias que se originen en el territorio de las Provincias Llanquihue y Palena.

c) En don **OSCAR ALBERTO NEUMANN ALVARADO**, profesional, médico veterinario, grado 13 EUS. Titular, rut N° 8.463.853-k, respecto de las materias que se originen en el territorio de la Provincia de Chiloá.-

2.-COMPLEMENTESE en el Número 1 Párrafo "En el orden sanitario y medio ambiental", de la mencionada Resolución Exenta N° 0004 del 2005, en cuanto se otorgan nuevas facultades a los Jefes de las Oficinas Provinciales ya individualizados y al Delegado Provincial Llanquihue-Palena, y dichas materias son:

43.- Rebajar o eximir bajo resolución fundada el pago de derechos arancelarios a personas naturales o jurídicas, que lo soliciten por escrito, que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 9 letra f) del Código Sanitario, como asimismo, modificar y/o rebajar las sanciones que se apliquen de conformidad al procedimiento previsto en el libro Décimo del Código Sanitario.

44.- Oficiar a los Juzgados de Letras en lo Civil o a los Juzgados de Policía Local, según el territorio donde se haya acreditado la infracción, y según el monto y gravedad de la infracción, remitiendo los antecedentes de denuncias y sus respectivas actas de

infracción y demás documentos que constituyan el sumario sanitario, por infracción a las leyes del tabaco N° 19.419 y sus modificaciones por la Ley N° 20.105 y en su caso, requerir de esos Tribunales los informes o estadísticas, o sentencias que la Autoridad requiera.

45.-Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas sanitarias contempladas en el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos aprobado por el Decreto Supremo N° 148 del Ministerio de Salud (D.Oficial del 16 de junio del 2004).

46.-Fiscalizar y controlar las normas sanitarias sobre los servicios privados de trasladados de pacientes que contiene el Reglamento de servicios privado de traslado de enfermos aprobado por el Decreto Supremo N° 218 de 1997.-

47.-Fiscalizar y controlar las materias prohibidas para la elevación de volantines, tales como el uso del hilo curado con vidrio molido, comprendiendo expresamente todo tipo de material empleado para dichos fines, sea éste de algodón, plástico, metal o cualquier otro, al cual se haya adherido algún elemento o compuesto abrasivo o cortante cualquiera que sea la naturaleza del mismo, debiendo cumplirse con las Circulares Nos 33, 38 y 41 del 26 de agosto, 10 de septiembre ambas del 2004 y del 24 de agosto del 2005 respectivamente, del Sr Ministro de Salud .

48.-Extender certificados de vacunación internacional.

49.-Extender Certificados de desratización previos a demoliciones.

50.-Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento sobre seguridad de los juguetes según Decreto Supremo N° 114 del 2005 del Ministerio de Salud.

51.-Derógase, la facultad otorgada en el Numeral 40 por tratarse de una materia de competencia de los Servicios de Salud conforme a la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.-

3.-DISPÓNESE que la facultad sancionatoria por infracciones al Código Sanitario, sus leyes o reglamentos complementarios, que correspondan al territorio de las Provincias de Llanquihue y Palena, y de la Provincia de Chiloé quedan radicadas en esta Autoridad Sanitaria Regional.

4.-RJA las presentes modificaciones y complementaciones a la Resolución N° 0004 del 2005 a contar de esta fecha y sin perjuicio de su publicación en el diario oficial y MANTENGASE en todo lo demás, no modificado la referida Resolución Exenta N° 0004 del 2005, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

5.-DEROGASE toda otra resolución, circular o norma interna contraria o incompatible con lo resuelto en esta Resolución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



LUIS ALBERTO MANSILLA MIRANDA
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS.

Distribución:



Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Lagos
Departamento de Desarrollo Institucional
Unidad Gestión de Personas

383 000000

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

PUERTO MONTT, 12 MAR. 2012

VISTOS: La necesidad de actualizar y modificar las Resoluciones Exentas N°809-30.07.2010, N°918-15.09.2010 y N° 1321-08.09.2011 de esta Seremi de Salud Región de Los Lagos que designa a los profesionales y personal en general, que integrarán los diversos Departamentos establecidos mediante la Resolución Exenta N° 0628 del 23 de junio del 2010, de esta Autoridad, y sus Unidades, lo que permitirá conocer el personal que trabaja en ellos, para posteriormente describir sus funciones en los Manuales respectivos. TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el DFL 1 de 2005 que fija el texto Actualizado, refundido y coordinado del Decreto Ley 2.763 y Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria, y de las leyes N°s 18.469 de 1985 y N°s 19.883 de Isapres, y lo previsto en el DS 12 del 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico de Ministerio de Salud y el Decreto Exento N°1237 del 18.06.2010, y lo prevenido en la resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contratoría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1.- DESIGNASE a los funcionarios que a continuación se señalan, en los cargos que se indican en cada caso, integrantes de las Oficinas de la Provincia de LLANQUIHUE y PALENA, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Lagos:


Dependencias de la Ciudad de Puerto Montt:

ANEXO DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL:

CARGO	NOMBRE FUNCIONARIO/A	RUT	PLANTA	CALIDAD JURIDICA.	GRADO	JEFE DIRECTO
Jefe Departamento de Salud Ambiental	Ana Marcela Cárdenas Bohle	10.233.032-3	Profesional	Contrata	7°EUS	Seremi de Salud
Jefe Subrogante (1) Depto. Salud Ambiental	Raúl Hernán Bastías Solís	6.664.612-2	Profesional	Contrata	7°EUS	Jefe Departamento de Salud Ambiental
Jefe Subrogante (2) Depto. Salud Ambiental	Jeannette Alejandra Caroca Olivares	11.923.785-8	Profesional	Contrata	14°EUS	Jefe Departamento de Salud Ambiental

2.- RIJA la presente Resolución a contar del 01 de febrero del 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR. RAUL MANSILLA GALLARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DE LOS LAGOS

DR. RMG/AFG/MAG.
Distribución:

1. Subsecretaría de Salud Pública- Depto. de Administración de Personas.
2. Sra. Secretaría Regional Ministerial de Salud.
3. Jefe y Personal de Gabinete,
4. Jefe y personal del Depto de Salud de Poblaciones,
5. Jefe y personal del Depto de Salud Ambiental,
6. Jefe y personal de la Unidad Jurídica.
7. Unidad Auditoría Interna.
8. Jefe y personal de COMPIN.
9. Jefe y personal del Depto de Desarrollo Institucional
10. Jefe y personal del Depto de Gestión de la Información.
11. Jefe y personal Oficina Provincial de Osorno.
12. Jefe y personal de la Oficina Provincial de Chiloé.
13. Jefe oficina satélite Futaleufú.
14. Oficina de Partes.
15. Archivo,